

**GUÍA METODOLÓGICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

# SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PLANEACIÓN**

Bogotá D.C., Enero de 2020

# Vacancias existentes

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., **se permite convocar a las organizaciones relacionadas con los sectores que se indican a continuación**, a postular ternas a partir de las cuales el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., designará los nuevos representantes del Consejo Territorial de Planeación Distrital -CTPD-, por motivo de vacancias definitivas.

Estas vacancias serán cubiertas en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Distrital 032 de 2007, reglamentario del Acuerdo Distrital 012 de 1994, y en cumplimiento del Acuerdo Distrital 495 de 2012 el cual modifica y adiciona nuevos representantes o integrantes al artículo 9 del Acuerdo Distrital 012 de 1994.

La convocatoria se inicia el 15 de enero de 2020 a las 7:00 de la mañana y culmina el 7 de febrero de 2020 a las 5:30 de la tarde.

Los sectores y cantidad de representantes a designar son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Sector** | **Se convocan por:** | **Total representantes por sector a designar** |
| **Ausencias permanentes sin justificación alguna, renuncias o vacancias de sus miembros** |
| En representación de los **GREMIOS ECONÓMICOS** (organizaciones jurídicamente1 reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los industriales, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, las empresas, entidades de  prestación de servicios y los microempresarios). | **3** | **3** |

1 Por recomendación y concepto de la Subsecretaría Jurídica de la SDP, con radicado 3-2016-00717, las organizaciones que no cumplan con el requisito de certificación de personería jurídica o documento legal expedido por autoridad competente, tendrán derecho a participar en el proceso de convocatoria conforme a lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015 que garantiza el derecho a la participación de las organizaciones formales e informales. Por lo tanto, las organizaciones informales no están obligadas a presentar certificación de reconocimiento legal como requisito para postular sus candidatos ante el CTPD.

No obstante, a las organizaciones sociales que estén legalmente constituidas y vigentes sí deberán presentar el documento de certificación señalado en el requisito tres (3) de documentos para la inscripción de ternas y/o candidatos, toda vez que se deberá verificar que no se encuentren en estado de inhabilidad o sanción por autoridades administrativas y/o judiciales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| En representación del **SECTOR AMBIENTAL** (organizaciones jurídicamente 2 reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos  naturales y el medio ambiente). | **2** | **2** |
| En representación del **SECTOR EDUCATIVO (**organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones legalmente constituidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico, o cultural, las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen los estudiantes universitarios.) | **1** | **1** |
| En representación del **SECTOR COMUNITARIO** (agremiaciones distritales de asociaciones comunitarias con  personería jurídica y vigente3). | **2** | **2** |
| En representación del **SECTOR CULTURA** (organizaciones jurídicamente reconocidas4 y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de la  cultura). | **2** | **2** |
| En representación del **SECTOR DEPORTIVO** (organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes 5 sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo del deporte en el  distrito) | **2** | **2** |
| En representación del **SECTOR SALUD** (organizaciones jurídicamente6 reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro que agrupen a los usuarios, los trabajadores y/o los  pensionados del sector de la salud). | **0** | **0** |
| En representación de los **SECTORES SOCIALES** (organizaciones jurídicamente7 reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los profesionales, campesinos, trabajadores asalariados, independientes e informales y a las organizaciones nacionales y distritales no gubernamentales jurídicamente  reconocidas) | **2** | **2** |
| **Total representantes a designar** | | **14** |

2 Ibídem

3 Ibídem.

4 Ibídem.

5 Ibídem.

6 Ibídem.

7 Ibídem.

# Procedimiento para conformar el CTPD

* 1. **Convocatoria**

Dando cumplimiento al artículo 2 del decreto 032 de 2007 en el cambio de administración, una vez el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. haya tomado posesión de su cargo, procederá a realizar una convocatoria pública a las organizaciones de que trata el artículo primero del acuerdo 495 de 2012, para que presenten las ternas de los candidatos para renovar los miembros que han cumplido el periodo establecido en la ley o para ocupar las vacantes del CTPD.

Una vez el CTPD haya presentado a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- el informe de ausencias y vacancias de conformidad con su reglamento interno, el Alcalde Mayor hará una nueva designación, con base en una nueva terna que se solicitará al sector del cual hace parte el designado a delegar.

La convocatoria se realizará por intermedio de las Oficinas de Comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación y del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, en coordinación con la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor. Las demás entidades de la Administración Distrital, en especial las que conforman el Comité Evaluador de que trata el artículo 5 del Decreto Distrital 032 de 207, prestarán el apoyo necesario, de conformidad con la estrategia, coordinada con la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor.

# Conformación del Comité de Evaluación de candidatos designados por Ternas

Conocidas por la SDP las vacantes disponibles, “*procederá a conformar un Comité Evaluador, integrado por servidores públicos pertenecientes a la Secretaría Distrital de Planeación, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a la Secretaría General, a la Veeduría Distrital, a la Personería Distrital y a las demás entidades que estime pertinente, quienes procederán a precisar los criterios de evaluación, siguiendo las pautas e instrucciones que para tal efecto imparta el Alcalde Mayor”* (Artículo 5 Decreto 032 de 2007).

La SDP liderará y hará las veces de secretaría técnica del comité.

*“El Comité Evaluador precisará los criterios de evaluación, tanto para las organizaciones postulantes como para los candidatos y hará pública esta información antes de la presentación de las ternas*” (Artículo 5 Decreto 032 de 2007).

Todas las entidades que componen el Comité Evaluador dispondrán de un espacio en la página web correspondiente, para difundir todos los aspectos relativos al procedimiento para la evaluación de las ternas.

# Evaluación de candidatos y conformación de ternas definitivas

Atendiendo el artículo 5 del Decreto 032 de 2007, *“Una vez cerrado el plazo para la presentación de las ternas, la Secretaría Distrital de Planeación convocará al Comité Evaluador para que realice la evaluación correspondiente. Una vez finalizado el estudio,*

*el Comité elaborará un informe técnico para el Alcalde Mayor sobre los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser realizado por parte de la Secretaría Distrital de Planeación durante la semana siguiente a la convocatoria del Comité”.*

*“Con base en los resultados del informe, el Alcalde Mayor llevará a cabo la designación respectiva, la cual se oficializará a través de Decreto, en el que se identificarán los representantes de las organizaciones designados y aquellos que se retiran por cumplimiento del periodo, retiro o ausencia permanente”.*

La evaluación será asistida técnicamente por la SDP quien diseñará y pondrá a consideración del Comité de Evaluación un instrumento que permitirá verificar y calificar los requisitos y calidades para ser consejero de planeación.

Dicha evaluación deberá culminar con un informe de resultados que se presentará al Alcalde Mayor, quien, basado en el informe de resultados de evaluación de hojas de vida, realizará la respectiva designación por Decreto.

# Instalación del CTPD

Una vez designados los miembros del CTPD por parte del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Planeación comunicará la designación y los citará a una primera reunión.

# Criterios y metodología de evaluación de candidatos

El proceso de conformación de ternas definitivas se surtirá de acuerdo con las siguientes etapas, requisitos y criterios de evaluación, los cuales han sido fijados por el *Comité de Evaluación de Ternas8*:

# Etapa de inscripción y admisión de ternas o candidatos(as) postulados(as) por las organizaciones.

Las ternas presentadas por las organizaciones que postulen candidatos(as) al CTPD, deben acompañarse de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de los candidatos(as), completamente diligenciada, con sus respectivos soportes firmados, en el formato de Hoja de Vida establecido por la SDP, que encontrará en la página web de las entidades que conforman el Comité Evaluador (Anexo 1):

[www.secretariageneralalcaldiamayor.gov.co](http://www.secretariageneralalcaldiamayor.gov.co/) [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co/) [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co/) [www.veeduriadistrital.gov.co](http://www.veeduriadistrital.gov.co/) [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co/)

8 Artículo 5 del Decreto Distrital 032 de 2007

1. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector por el cual se presenta la terna, así como la identificación con nombres, apellidos completos y número de cédula de los candidatos(as). La carta debe contener datos correspondientes a dirección, correo electrónico y teléfono para efectos de verificación de información.
2. Certificación de la personería jurídica, en caso de que haya lugar a ello de acuerdo al concepto emitido por la Subsecretaría Jurídica de la SDP, o documento legal de la organización postulante expedido por la autoridad o persona competente.
3. Agenda con los temas que la organización postulante considera fundamentales para discutir en el seno del CTPD por el sector a representar.

La anterior documentación deberá ser entregada en un sobre, en el orden enunciado, marcada con una portada o cara exterior que deberá contener por escrito el nombre completo de los(as) candidatos(as), su número de identificación, la dirección de correspondencia, un número fijo o celular de contacto, el nombre de la organización a la cual pertenece y el sector por el cual se postula.

Esta documentación deberá ser entregada en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Súper CADE primer piso, a partir del 15 de enero de 2020 a las 7:00 de la mañana y hasta el 7 de febrero de 2020 a las 5:30 de la tarde, de lunes a viernes en jornada continua. El último día de convocatoria, en caso de presentarse congestión en la ventanilla de radicación, para la recepción de la documentación a las 5:30 de la tarde, se optará por atender a las personas que hasta esa hora se encuentren dentro de la fila correspondiente.

Se dispondrá del día hábil siguiente, 10 de febrero de 2020, para que las personas subsanen la acreditación del 100% de los requisitos para su inscripción. De igual manera, en caso de presentarse congestión en la ventanilla de radicación, para la recepción de la documentación a las 5:30 de la tarde, se optará por atender a las personas que hasta esa hora se encuentren dentro de la fila correspondiente.

Las ternas presentadas podrán modificarse hasta por una (1) sola vez antes del plazo que para su entrega señale la convocatoria. Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, deberá postular candidatos(as) sólo por un sector, indicando con claridad el sector por el cual postula sus candidatos(as). Igualmente, no podrá existir un(a) mismo(a) representante para dos o más sectores.

La inscripción solo será válida mediante la comprobación de entrega completa de documentación, según lista de chequeo (Anexo 2). Esta lista será revisada y aprobada por el personal dispuesto para la recepción de los mismos quienes estarán ubicados en el segundo piso del Súper CADE. En caso de verificarse la falta de documentos requeridos, se tendrá plazo para allegarlos dentro del tiempo establecido para la presente convocatoria.

En todo caso no se admitirán candidatos(as) después de la fecha y horas de cierre de la convocatoria.

# Etapa de evaluación y selección de integrantes de las ternas definitivas

Los criterios de evaluación que se aplicarán para seleccionar los(as) integrantes de las ternas para la conformación del CTPD, son cinco (5) y en su totalidad suman hasta 100 puntos.

Criterio 1: Cumplir a cabalidad con las reglas para la evaluación de hojas de vida. Cero (0) puntos. Es un criterio clasificatorio.

Criterio 2: Estudios. Hasta quince (15) puntos.

Criterio 3: Experiencia en el sector que representa. Hasta veinticinco (25) puntos.

Criterio 4: Experiencia en Planeación Pública. Hasta veinticinco (25) puntos.

Criterio 5: Experiencia en Procesos de Participación Ciudadana. Hasta treinta y cinco (35) puntos.

Se describen a continuación:

## Criterio 1: Cumplir a cabalidad con las reglas para la evaluación de hojas de vida de candidatos(as) a terna para suplir vacantes definitivas ante el CTPD. 0 puntos. Clasificatorio.

El incumplimiento de alguna regla podrá descalificar a los(as) postulantes, a juicio del Comité Evaluador.

## Criterio 2: Estudios. Hasta 15 puntos.

Se otorgarán puntos a los(as) candidatos(as) que acrediten únicamente con título o acta de grado expedido por entidad de educación debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, el respectivo grado, así:

* + 6 puntos por título de educación básica primaria.
  + 7 puntos por título de educación secundaria (noveno grado).
  + 8 puntos por título de bachiller (undécimo grado).
  + 9 puntos por título de técnico.
  + 10 puntos por título tecnólogo.



* + 12 puntos por título universitario de pregrado.
  + 13 puntos por título de especialización.
  + 15 puntos por título de maestría o doctorado.

Se otorgarán puntos adicionales al (a la) candidato(a) que demuestre certificados académicos, de cursos de extensión o diplomados relacionados únicamente con planeación pública o con participación ciudadana, así:

* + 1 punto por cada diplomado certificado o curso de extensión de mínimo 100 horas.

# Notas aclaratorias:

1. En ningún caso se puede duplicar la puntuación por acumulación de títulos académicos.
2. Los certificados de estudio válidos son copia simple acta de grado o diploma expedido por entidad de educación debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, En caso que sea un título obtenido fuera de Colombia, debe incluir la convalidación.
3. Si el puntaje por cursos de extensión o diplomados supera el máximo contemplado en la escala de calificación, sólo se puntúa hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 15 puntos.

## Criterios 3: Experiencia en el sector que representa. Hasta 25 puntos.

Se otorgarán a los(as) postulantes que certifiquen experiencia en el sector que representa:

* + 2 puntos por experiencia certificada menor a 1 año.
  + 5 puntos por experiencia certificada entre 1 año y 3 años.
  + 10 puntos por experiencia certificada entre 3 años y 5 años.
  + 15 puntos por experiencia certificada entre 5 años y 7 años.
  + 20 puntos por experiencia certificada entre 7 años y 10 años.
  + 25 puntos por experiencia certificada a partir de 10 o más años.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de experiencia | | | | | |
| <1 | 1<3 | 3<5 | 5<7 | 7<10 | +10 |
| Puntos posibles | | | | | |
| 2 | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |

Se otorgarán puntos adicionales al (a la) candidato(a) que demuestre producción académica relacionada únicamente con el sector al que representa, con planeación pública o con participación ciudadana, así:

* + 2 puntos por cada artículo publicado en revista nacional o internacional.



* + 3 puntos por cada capítulo de libro publicado, en calidad de autor.
  + 5 puntos por cada libro publicado, en calidad de autor.

# Notas aclaratorias:

1. No se tienen en cuenta tiempos sobrepuestos o traslapes entre experiencias certificadas.
2. Si la experiencia del (de la) candidato(a) supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntúa hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
3. Si la producción académica del candidato en temas relacionados con el sector al cual representa supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntúa hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
4. Si la sumatoria del puntaje obtenido por el candidato en experiencia en el sector que representa y producción académica supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
5. Las certificaciones que acrediten experiencia, deben incluir como mínimo el nombre o razón social de la entidad que lo expide, dirección y teléfono de la misma, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo o dignidad; funciones o actividades desempeñadas por la persona certificada; nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

## Criterio 4: Experiencia en Planeación Pública. Hasta 25 puntos.

Se otorgarán a los(as) postulantes que certifiquen experiencia en Planeación Pública:

* + 2 puntos por experiencia certificada menor a 1 año.
  + 5 puntos por experiencia certificada entre 1 año y 3 años.
  + 10 puntos por experiencia certificada entre 3 años y 5 años.
  + 15 puntos por experiencia certificada entre 5 años y 7 años.
  + 20 puntos por experiencia certificada entre 7 años y 10 años.
  + 25 puntos por experiencia certificada a partir de 10 o más años.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de experiencia | | | | | |
| <1 | 1<3 | 3<5 | 5<7 | 7<10 | +10 |
| Puntos posibles | | | | | |
| 2 | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |

# Notas aclaratorias:

1. No se tendrán en cuenta tiempos sobrepuestos o traslapes entre experiencias certificadas.
2. Si la experiencia del (de la) candidato(a) supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
3. Si la producción académica del candidato relacionada con planeación pública (de acuerdo al puntaje que se enumera en el criterio 3) supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntúa hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
4. Si la sumatoria del puntaje obtenido por el candidato en experiencia en el sector que representa y producción académica supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
5. Las certificaciones que acrediten experiencia, deben incluir como mínimo el nombre o razón social de la entidad que lo expide, dirección y teléfono de la misma, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo o dignidad; funciones o actividades desempeñadas por la persona certificada; nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

## Criterio 5: Experiencia en Procesos de Participación Ciudadana. Hasta 35 puntos.

Se otorgarán a los(as) postulantes que certifiquen experiencia en Procesos de Participación Ciudadana:

* + 4 puntos por experiencia certificada menor a 1 año.
  + 7 puntos por experiencia certificada entre 1 año y 3 años.
  + 14 puntos por experiencia certificada entre 3 años y 5 años.
  + 21 puntos por experiencia certificada entre 5 años y 7 años.
  + 28 puntos por experiencia certificada entre 7 años y 10 años.
  + 35 puntos por experiencia certificada a partir de 10 o más años.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de experiencia | | | | | |
| <1 | 1<3 | 3<5 | 5<7 | 7<10 | +10 |
| Puntos posibles | | | | | |
| 4 | 7 | 14 | 21 | 28 | 35 |

# Notas aclaratorias:

1. No se tendrán en cuenta tiempos sobrepuestos o traslapes entre experiencias certificadas.
2. Si la experiencia del (de la) candidato(a) supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 35 puntos.
3. Si la producción académica del candidato en temas relacionados con procesos de participación ciudadana (de acuerdo al puntaje que se enumera en el criterio 3) supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntúa hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 35 puntos.
4. Si la sumatoria del puntaje obtenido por el candidato en experiencia en el sector que representa y producción académica supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, sólo se puntuará hasta el nivel máximo posible, es decir, hasta 25 puntos.
5. Las certificaciones que acrediten experiencia, deben incluir como mínimo el nombre o razón social de la entidad que lo expide, dirección y teléfono de la misma, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo o dignidad; funciones o actividades desempeñadas por la persona certificada; nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

# Empate

En caso de presentarse un empate entre dos (2) o más postulantes de un mismo sector, sin que se puedan establecer los tres (3) puntajes más altos en la evaluación de hojas de vida, se convocan por el Comité Evaluador a una prueba escrita de 10 preguntas con selección múltiple de respuestas. Las preguntas se realizan, en relación con la participación ciudadana, sobre la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, el Acuerdo Distrital 012 de 1994, sus Decretos Distritales reglamentarios, Ley 388 de 1997 y Ley 1757

de 2015.

En caso de persistir el empate, sin que se pueda conformar una terna por sector, el Comité Evaluador convoca a las personas que se encuentran empatadas a una entrevista donde se evalúa el perfil de las calidades requeridas para ser miembro del CPTD.

# REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE CANDIDATOS(AS) A TERNA PARA SUPLIR VACANTES DEFINITIVAS ANTE EL CTPD.

El incumplimiento de alguna regla podrá descalificar a los(as) postulantes, a juicio del Comité Evaluador.

1. Entregar la información completa indicada para la etapa de inscripción y admisión de candidatos(as) postulados por las organizaciones:
   * Hoja de vida de sus candidatos(as), completamente diligenciada, con sus respectivos soportes firmados, en el formato de Hoja de Vida establecido por la SDP.



* + Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector por el cual se

presenta la terna, así como la identificación con nombres, apellidos completos y número de cédula de sus candidatos(as). La certificación debe además contener datos correspondientes a dirección, correo electrónico y teléfono para efectos de verificación de información.

* + Certificación de la personería jurídica, en caso de que haya lugar a ello de acuerdo al concepto emitido por la Subsecretaría Jurídica de la SDP, o documento legal de la organización postulante expedido por la autoridad o persona competente.
  + Agenda con los temas que la organización postulante considera fundamentales para discutir en el seno del CTPD por el sector a representar.

En la ventanilla de radicación habrá una lista de chequeo que permitirá al postulante, identificar qué información y/o documentos le faltan, para que los(as) interesado(as) los completen antes de la fecha de cierre de inscripción. Así mismo, se contará con personal que revisará la documentación para verificar que se encuentre completa, antes de su radicación.

1. La información entregada por el (la) postulante, debe ser verídica, legible y verificable. En caso de encontrarse que algún documento aportado no corresponde a la realidad o fuere imposible su lectura y/o verificación, el(la) candidato(a) será descalificado(a) automáticamente. Lo anterior sin tener en cuenta las acciones administrativas y/o judiciales que pueda emprender la SDP, en caso de identificar y comprobar falsedad en documentos.

La documentación debe entregase en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Súper CADE primer piso, a partir del 15 de enero de 2020 a las 7:00 de la mañana y hasta el 7 de febrero de 2020 a las 5:30 de la tarde, de lunes a viernes en jornada continua. No se recibirán, ni radicarán documentos por correo electrónico alguno, ni en lugar y hora diferentes a las establecidas en el presente proceso y no serán evaluadas.

1. Presentarse, una misma persona, como candidato(a) por parte de más de una (1) organización y/o sector. En este caso, el(la) postulante será descalificado(a) automáticamente.
2. No se permiten autocertificaciones, es decir, certificaciones, certificados experiencia o vinculación a una entidad u organización firmadas por parte del candidato En este caso, el(la) postulante será descalificado(a) automáticamente.
3. Las certificaciones de estudios y de experiencia que no cumplan con los requisitos señalados en los criterios de evaluación, no se tendrán en cuenta para la misma.

# Recomendaciones a los postulantes

La presente convocatoria no es de carácter laboral con entidad pública o privada alguna. Se realiza en el marco de los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia.

La radicación de los documentos por sí misma, no implica directamente la conformación de ternas. Se debe surtir todo el proceso de evaluación por parte del respectivo comité.

La labor de los Consejeros Territoriales de Planeación no genera ninguna remuneración económica.

Antes de radicar la hoja de vida, los(as) aspirantes deben leer previa y cuidadosamente los parámetros para la inscripción, las reglas para la evaluación de hojas de vida y los criterios de evaluación de las mismas.

Esto evitará errores que impidan tener en cuenta su nombre para el proceso de evaluación de hojas de vida para conformar terna para suplir vacantes definitivas ante el CTPD, por el periodo que resta. En términos generales, se recomienda observar todos los requisitos y tiempos establecidos en el presente documento.

Cada aspirante deberá verificar, antes de radicar la hoja de vida, que cumple con la totalidad de los requisitos, así como suministrar información completa y los documentos exigidos, y presentarlos siguiendo el orden y tiempos establecidos. Se sugiere revisar si los documentos aportados cumplen con lo mencionado en las notas aclaratorias de cada criterio de evaluación.

El aspirante tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares, resolver previamente las inquietudes que le suscite la presente convocatoria, mediante los canales y mecanismos habilitados por las entidades que coordinan este proceso.

# Conformación de las ternas definitivas para ser designados por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Luego que los(as) candidatos(as) cumplan con los requisitos anteriores y sean evaluados(as) por el Comité Evaluador, se procederá a establecer los integrantes de las ternas a partir de las cuales el Alcalde Mayor designará, a quienes ocuparán las vacancias reportadas por el CTPD en su informe.

Los(as) candidatos(as) que conformarán las ternas a presentar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., corresponden a aquellos(as) que obtengan los tres primeros puntajes entre los(as) candidatos(as) correspondientes a todas las organizaciones del respectivo sector, sin que excedan 100 puntos de 100 puntos posibles. En los casos en que para un mismo sector se

presenten dos vacantes, se conformarán 2 ternas, de las cuales se elegirá un candidato de cada una.

En caso de empate, se convocará a los(as) postulantes que se encuentren en esta situación a una prueba escrita. Se elegirán como integrantes de la terna a los(as) postulantes que obtengan la mayor calificación en la prueba.

En caso de persistir el empate, se convocará a las personas empatadas en la prueba escrita, a una entrevista con los miembros del Comité Evaluador.

Para garantizar el cumplimiento de la ley 581 de 2010 - “*Ley de Cuotas”* cuando entre los tres mejores puntajes no se encuentre una mujer, el tercer mejor puntaje entre los hombres deberá ceder su posición a quien obtenga el mejor puntaje entre las mujeres, con el fin de asegurar la participación de las mujeres en la terna final.

El Alcalde Mayor revisará las ternas definitivas entregadas por la SDP y designará los(as) nuevos(as) representantes al CTPD entre el número de vacancias disponibles.

Para el caso que invoca la presente convocatoria, los(as) representantes designados(as) en reemplazo por ausencias y vacancias de las que habla el artículo 10 del Decreto Distrital 032 de 2007, el período de los nuevos miembros designados por el Alcalde Mayor será por el tiempo restante del período del miembro saliente.

Haber obtenido el puntaje más alto entre los integrantes de la terna no es garantía para asegurar una designación directa al CTPD, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., seleccionará de la terna y designará a discreción los representantes al CTPD.

# Cronograma para la conformación de ternas

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **DESDE** | **HASTA** |
| Publicación de criterios de evaluación de  ternas. | 15 de enero de 2020 | 7 de febrero de 2020 |
| Recepción y radicación de hojas de vida  de los postulantes a ternas. | 15 de enero de 2020  7:00 de la mañana | 7 de febrero de 2020  5:30 de la tarde |
| Subsanar documentos | 10 de febrero de 2020  7:00 de la mañana | 10 de febrero de 2020  5:30 de la tarde |
| Evaluación de hojas de vida y elaboración  del informe de conformación de ternas. | 11 de febrero de 2020 | 14 de febrero de 2020 |
| Radicación en la Alcaldía Mayor del proyecto de decreto para designar a los(as) nuevos(as) consejeros(as) del CTPD,  elegidos mediante ternas. | 17 de febrero de 2020 | |

**Informes en la línea 3358000 extensión 8632 y 8634 o en el correo** [**ocontreras@sdp.gov.co**](mailto:ocontreras@sdp.gov.co)